

UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE  
CHUQUISACA



---

**REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD  
MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE  
CHUQUISACA**

---

Aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 009/2020  
de fecha 24 de julio de 2020

Sucre - Bolivia



**Universidad Mayor, Real y Pontificia de  
San Francisco Xavier de Chuquisaca  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN H.C.U. N° 009/2020**

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2020, de acuerdo al Orden del día, se trató el punto referente al "Reglamento General de Educación Virtual de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca".

**POR TANTO:**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 incisos a), s) y x) del Estatuto Orgánico:

**RESUELVE:**

*Novo Sacramento Cultural de la Comunidad*

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Reglamento General de Educación Virtual de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca", en sus diez Capítulos, veintinueve Artículos, dos Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales.

**Artículo 2°.-** Forma parte de la presente disposición, el "Reglamento General de Educación Virtual de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca", debiendo ejecutarse por Vicerrectorado y las diferentes Unidades Facultativas.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regístrese, hagase saber y archívese.

*[Signature]*  
Dr. Sergio Padilla Cortez Ph. D.

**PRESIDENTE H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

*[Signature]*  
Celia Saavedra Bejarano

**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

## Índice de Contenido

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>5</b>
ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>5</b>
<b>BASE LEGAL, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
ARTÍCULO 2º.- BASE LEGAL.....	5
ARTÍCULO 3º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>5</b>
<b>DEFINICIONES GENERALES DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE VIRTUAL</b> .....	<b>5</b>
ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES.....	5
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>7</b>
<b>ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 5º.- ATRIBUCIONES.....	7
ARTÍCULO 6º.- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 7º.- CUMPLIMIENTO .....	7
ARTÍCULO 8º.- MEDIOS VÁLIDOS DE CONSTANCIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN .....	7
ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD DOCENTE .....	7
ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA.....	8
ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DE LA DTIC.....	8
ARTÍCULO 12º.- RESPONSABLE TÉCNICO DE APOYO FACULTATIVO .....	9
ARTÍCULO 13º.- CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.....	9
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>9</b>
<b>FUNCIONES EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS</b> .....	<b>9</b>
ARTÍCULO 14º.- IMPLEMENTACIÓN.....	9
ARTÍCULO 15º.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACIÓN VIRTUAL.....	9
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>10</b>
<b>DESARROLLO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y SU VALIDEZ</b> .....	<b>10</b>
ARTÍCULO 16º.- HORARIO DE CLASES .....	10
ARTÍCULO 17º.- ACTIVIDADES VIRTUALES.....	10
ARTÍCULO 18º.- USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES .....	10
ARTÍCULO 19º.- HERRAMIENTAS DIGITALES COMPLEMENTARIAS .....	10
ARTÍCULO 20º.- GESTIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.....	10
ARTÍCULO 21º.- RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES .....	10
ARTÍCULO 22º.- EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	11
ARTÍCULO 23º.- INSTRUMENTOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.....	11
ARTÍCULO 24º.- PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	11
ARTÍCULO 25º.- VALIDEZ Y RECONOCIMIENTO LEGAL.....	11
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>11</b>

<b>FUNCIONES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES .....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 26°.- DOCENTE EN LA EDUCACIÓN VIRTUAL.....	11
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>12</b>
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 27°.- ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN LA EDUCACIÓN VIRTUAL.....	12
<b>CAPITULO IX .....</b>	<b>13</b>
<b>PROHIBICIONES .....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 28°.- PROHIBICIONES Y SANCIONES .....	13
<b>CAPITULO X.....</b>	<b>14</b>
<b>INFORME DE ACTIVIDADES Y DE CARGA HORARIA .....</b>	<b>14</b>

# **REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- Disposiciones generales**

La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier, como institución pública y autónoma, en el marco de sus funciones, atribuciones y competencias basadas en la normativa nacional e institucional, necesita reglamentar su actividad académica virtual.

## **CAPÍTULO II**

### **BASE LEGAL, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 2º.- Base legal**

Todos los actos de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, como Institución autónoma y pública, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Leyes y Decretos nacionales, Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Estatuto de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y normativa interna.

#### **Artículo 3º.- Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto del presente Reglamento es el de regular la organización de las actividades académicas formativas virtuales en las Facultades, Carreras y Programas de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

## **CAPÍTULO III**

### **DEFINICIONES GENERALES DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE VIRTUAL**

#### **Artículo 4º.- Definiciones**

**Plataforma virtual.-** Espacio virtual que se emplea para las actividades de formación de enseñanza y aprendizaje, donde se integran distintas herramientas y que permiten la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios (docentes y estudiantes) la posibilidad de acceder a ellas a través de internet.

**Campus virtual.-** Plataforma educativa creada por una institución que brinda a través de sus Sistemas de Gestión de Aprendizaje (SGA) un espacio en línea para propiciar la comunicación entre docentes y estudiantes, que permite organizar y desarrollar las actividades académicas a través de los recursos tecnológicos que ofrece internet.

**Aula virtual.-** Es un entorno, ambiente o espacio en la web, propicio para la enseñanza y el aprendizaje mediante la interacción entre docentes y estudiantes a partir de la utilización de un sistema de comunicación, actividades y recursos educativos.

**Clase virtual.-** Entorno virtual mediante el cual se transmite conocimientos, los cuales pueden transmitirse en vivo a través de videoconferencias, sesiones en vivo por un canal de YouTube o efectuar webinars o contenidos producidos con antelación y ser emitidos como video clases.

**E-learning.-** Es una modalidad de formación que se desarrolla en entornos virtuales en los cuales se produce la comunicación e interacción entre profesores y estudiantes y estudiantes entre sí mediante un sistema de actividades y materiales que generan situaciones y experiencias de aprendizaje de manera colaborativa. Se caracteriza por una comunicación tanto sincrónica como asincrónica.

**B-learning o Aprendizaje combinado o mixto.-** Es un método de enseñanza que integra tecnología y medios digitales con actividades presenciales áulicas, brindando mayor flexibilidad y apertura de opciones para experiencias dinámicas en el proceso de enseñanza - aprendizaje. Utiliza tecnología en línea no solo para complementar, sino también para transformar y mejorar el proceso formativo.

**Recursos educativos digitales.-** Son materiales que portan el contenido o presentan la información integrando texto, imagen, audio, animación, video y se constituyen en mediadores en el proceso de enseñanza y aprendizaje porque promueven el diálogo e interacción entre docentes y estudiantes.

**Actividades virtuales sincrónicas.-** Son aquellas actividades que se desarrollan en tiempo real, docentes y estudiantes coinciden de manera simultánea e inmediata para desarrollar situaciones de aprendizaje mediante el uso de herramientas de comunicación como las plataformas de videoconferencia, o redes sociales a través de llamadas o videollamadas.

**Actividades virtuales asincrónicas.-** Son aquellas actividades en las que la interacción entre docentes y estudiantes no se producen en tiempo real, la emisión del mensaje, la recepción y la posible respuesta (retroalimentación) al mismo, no se producen de forma simultánea sino diferida en el tiempo, durante minutos, horas o días. Para ello se utilizan campus virtuales u otras herramientas de comunicación como servicios de correo electrónico, servicios de mensajería, foros y otros.

**Norma de netiqueta. -** Conjunto de normas que regulan el comportamiento de un usuario en ambientes mediados por internet.

**Docente.-** Es docente universitario aquel profesional con grado académico y título en provisión nacional que se dedica a tareas de enseñanza universitaria, investigación, interacción social o administración académica de acuerdo con los fines y objetivos de la universidad autónoma.

**Estudiante.-** Son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, matriculadas y programadas en las Carreras y modalidades que ofrece la Universidad, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y normativa interna universitaria.

## **CAPÍTULO IV**

### **ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN**

#### **Artículo 5°.- Atribuciones**

En el marco de sus funciones establecidas en el Estatuto Orgánico, el Vicerrector dirige la actividad del sector académico de la Universidad, en coordinación con las autoridades facultativas, de Carrera, y personal administrativo de apoyo a la actividad académica.

#### **Artículo 6°.- Organización y Planificación**

La organización del proceso de formación profesional virtual, estará de acuerdo a las características formativas de cada Facultad, Carrera o Programa, planificando, ejecutando y evaluando para garantizar el cumplimiento del diseño curricular y de los programas de asignatura, considerando criterios de pertinencia, significancia, nivel de facilidad o dificultad, dimensionamiento en fondo de tiempo y formas de organización, uso de TIC's y desarrollo de competencias digitales de docentes y estudiantes.

#### **Artículo 7°.- Cumplimiento**

El cumplimiento de las normativas y disposiciones presentes queda bajo responsabilidad de las autoridades y docentes de las unidades Facultativas, de Carreras y Programas, quienes son responsables de la ejecución, seguimiento y sostenibilidad de la modalidad virtual, pudiendo proponer diseños educativos para la formación profesional bajo esta modalidad.

#### **Artículo 8°.- Medios válidos de constancia de entrega y recepción de información**

Se constituyen como medios válidos para la difusión de información y comunicados institucionales las redes sociales oficiales de la institución; para la recepción de documentos se utilizarán los correos electrónicos institucionales.

#### **Artículo 9°.- Responsabilidad Docente**

Conforme a los derechos, deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana y en el marco de la autonomía académica (libertad de cátedra, de investigación - interacción y de estudio) los docentes deberán cumplir sus responsabilidades académicas en la modalidad virtual contempladas en el presente reglamento y normativa universitaria, pudiendo el docente utilizar todas las redes sociales y las plataformas virtuales disponibles, velando por el

cumplimiento de la Ley 1322 sobre Derechos de Autor y su reglamentación, en lo que corresponda y sea pertinente a la institucionalidad académica.

#### **Artículo 10°.- Responsabilidad Técnica**

En cuanto a la gestión de recursos tecnológicos y técnicos, la unidad encargada de planificar, ejecutar y desarrollar estos procesos es la División de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), en coordinación con Vicerrectorado, unidades académicas y responsables técnicos facultativos.

#### **Artículo 11°.- Funciones de la DTIC**

La DTIC es la Unidad Técnica – Administrativa soporte de la información académica de docentes y estudiantes de la universidad; apoya el uso libre, abierto, flexible y posible de las plataformas virtuales y otros entornos digitales, para el desarrollo del proceso de formación profesional mediada por la virtualidad.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Alojar e instalar las plataformas virtuales que le fueren solicitadas por las Facultades al interior de la infraestructura tecnológica de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- b) Gestionar el acceso a herramientas de tecnologías de información para apoyo académico.
- c) Proveer el usuario de identidad institucional a los docentes y estudiantes.
- d) Coordinar con las Facultades, Carreras y Programas la adopción de herramientas virtuales.
- e) Generar copias de respaldo de los equipos servidores de las plataformas virtuales, cuando estas se encuentran instaladas en servidores de propiedad de la Universidad.
- f) Control de la vigencia de las licencias tecnológicas virtuales disponibles en la Universidad.
- g) Habilitar a los estudiantes matriculados y programados, en las plataformas virtuales instaladas en servidores de la universidad.
- h) Proporcionar listas de estudiantes matriculados y programados a cada docente.
- i) Realizar otras actividades relacionadas con sus funciones técnicas a solicitud de instancias correspondientes.
- j) Remitir informes técnicos de su competencia a requerimiento de autoridades académicas y administrativas.
- k) Proporcionar seguridad informática, confidencialidad, privacidad y disponibilidad de las plataformas virtuales instaladas en servidores de la Universidad.

### **Artículo 12°.- Responsable Técnico de apoyo facultativo**

La DTIC tendrá en cada una de las facultades un Responsable Técnico de apoyo al desarrollo de la educación virtual, quien tendrá las siguientes funciones en el desarrollo de los cursos virtuales de la Universidad:

- a) Brindar soporte y atención a los docentes y estudiantes de la plataforma virtual asignada o utilizada y de otros entornos digitales utilizados, respetando los horarios de trabajo establecidos por la Universidad.
- b) Generar los reportes de trazabilidad tecnológica de las plataformas virtuales que sean requeridos por las Facultades, Direcciones de Carrera y Programas.
- c) Coordinar con las autoridades de las unidades académicas y docentes, el apoyo técnico – institucional en forma permanente de acuerdo a requerimiento o necesidad, respetando los horarios de trabajo establecidos por la Universidad.

### **Artículo 13°.- Capacitación de Docentes y Estudiantes**

La Dirección de Planificación y Evaluación Académica y las Unidades Académicas, en forma coordinada, son las encargadas de fortalecer las competencias tecnológicas de docentes y estudiantes, implementando cursos de capacitación y actualización continua en el manejo de plataformas y herramientas virtuales destinadas a mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje universitario mediado por la virtualidad.

## **CAPÍTULO V**

### **FUNCIONES EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

#### **Artículo 14°.- Implementación**

Los docentes deberán presentar los programas de asignatura ajustados de acuerdo a la presente modalidad y los Directores o Coordinadores de Carreras y Programas realizar el seguimiento de su ejecución.

La implementación de los cursos bajo la modalidad virtual debe alcanzar a todo el sector docente, estudiantes y administrativos relacionados con la actividad académica en cada Facultad, Carrera o Programa.

#### **Artículo 15°.- Seguimiento, control y evaluación del proceso de Educación Virtual**

Los Directores y Coordinadores de Carrera o Programa, son los responsables de realizar el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las actividades virtuales y del programa de asignatura bajo la supervisión de los Decanos.

Los instrumentos de seguimiento del proceso de educación virtual deben ser elaborados por Vicerrectorado a través de Planificación Académica en coordinación con Decanos, Directores y Coordinadores de Carrera o Programa, de acuerdo a Estatuto Orgánico.

## **CAPÍTULO VI**

### **DESARROLLO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y SU VALIDEZ**

#### **Artículo 16°.- Horario de clases**

Las actividades virtuales sincrónicas se desarrollarán en los horarios de clases programados en cada gestión, debiendo los docentes comunicar a estudiantes y Dirección de Carrera.

#### **Artículo 17°.- Actividades virtuales**

Las actividades virtuales deben ser sincrónicas y asincrónicas. En las actividades sincrónicas podrá utilizarse un 30% y excepcionalmente hasta un máximo del 50% de la carga horaria semanal. El resto de la carga horaria debe ser utilizada para actividades virtuales asincrónicas.

#### **Artículo 18°.- Uso de plataformas virtuales**

Las plataformas educativas a emplear en esta modalidad, con preferencia serán E-Campus USFX (Moodle) y Google Classroom, pudiendo el docente elegir cualquier otra plataforma virtual e informar al Director de Carrera o coordinador de programa.

#### **Artículo 19°.- Herramientas digitales complementarias**

El proceso de enseñanza y aprendizaje además de desarrollarse a través de plataformas virtuales, podrá contar con el apoyo de otras herramientas tecnológicas, como ser videos propios o de terceros, u otras. Para la comunicación sincrónica entre el docente y los estudiantes, se puede emplear Zoom, Google Meet, Cisco Webex o redes sociales, las cuales enriquecerán el proceso de enseñanza aprendizaje, considerando para su selección la pertinencia, agilidad y accesibilidad, entre otros.

#### **Artículo 20°.- Gestión del proceso de enseñanza aprendizaje**

El proceso de enseñanza aprendizaje se desarrollará considerando los criterios de flexibilidad didáctica, técnica, eficacia, pertinencia y claridad entre otros, enmarcados en el programa de asignatura.

#### **Artículo 21°.- Recursos educativos digitales**

En la modalidad virtual el proceso de enseñanza y aprendizaje está mediado por recursos educativos digitales, los cuales deben estar enmarcadas en estrategias didácticas pedagógicas, considerando para su utilización criterios como la pertinencia, flexibilidad, accesibilidad, claridad, grado de dificultad y su contribución al cumplimiento del objetivo de la asignatura.

### **Artículo 22°.- Evaluación del aprendizaje**

La evaluación virtual respetará el sistema de evaluación establecido en el sistema informático E-Docente para la asignatura correspondiente.

La evaluación integral debe contemplar el contenido procedimental así, como el logro de los objetivos general y específicos formulados en el programa de asignatura, de esta manera se garantiza:

La evaluación del contenido de manera integral, es decir los conocimientos desarrollados, las habilidades alcanzadas, las actitudes y los valores desarrollados por los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el diseño curricular y el programa de asignatura.

Un adecuado seguimiento y evaluación del estudiante de las asignaturas en las que esté programado, permitiendo así el ejercicio de su derecho a la educación y a ser evaluado objetivamente en un ámbito temporal lo más cercano posible al previsto en la norma

Una copia de los resultados de la evaluación quedará a cargo del docente, como respaldo.

### **Artículo 23°.- Instrumentos y actividades de evaluación**

Los instrumentos de evaluación virtual que sean seleccionados por los docentes deben garantizar un adecuado seguimiento y evaluación del estudiante, considerando las características del componente a ser evaluado y del objetivo de la asignatura.

### **Artículo 24°.- Programación de la Evaluación**

Los exámenes parciales y finales virtuales estarán sujetos a cronogramas establecidos por Dirección de Carrera y de acuerdo al calendario académico, los cuales serán publicados con antelación de una semana como mínimo.

### **Artículo 25°.- Validez y Reconocimiento legal**

El proceso enseñanza aprendizaje mediado por la virtualidad objeto del presente reglamento, tienen la misma validez y reconocimiento legal que la educación presencial.

## **CAPÍTULO VII**

### **FUNCIONES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**

#### **Artículo 26°.- Docente en la Educación Virtual**

- I. Con base al presente Reglamento el docente debe ingresar progresivamente al manejo de las técnicas, métodos y herramientas de enseñanza virtual.
- II. Sus funciones y derechos son los siguientes:
  - a) Desarrollar el programa de asignatura en la modalidad virtual.

- b) Para el desarrollo del programa de asignatura, el docente debe crear un aula virtual para cada asignatura.
- c) Emplear los recursos y herramientas tecnológicas pertinentes para desarrollar los contenidos establecidos en el programa de asignatura.
- d) Proporcionar al estudiante la información y material bibliográfico que considere necesario para el desarrollo de su asignatura mediante el medio virtual, de manera que le permita al estudiante disponer del programa del curso, el cronograma de actividades, orientaciones, guías de aprendizaje, actividades, tareas, videos, calificaciones y todo el material didáctico virtual utilizado en las actividades sincrónicas y asincrónicas.
- e) Permitir el acceso de los estudiantes programados a las actividades virtuales sincrónicas y asincrónicas.
- f) Establecer formas de evaluación del aprendizaje estudiantil de acuerdo a las características del contenido y a la pertinencia del recurso tecnológico.
- g) Programar las actividades sincrónicas respetando los horarios ya establecidos en cada gestión a fin de evitar cruce de asignaturas.
- h) Elevar informe mensual al Director o Coordinador de Carrera o Programa, sobre las actividades académicas desarrolladas.
- i) Desarrollar las actividades de tutoría y participar en tribunales de defensa de modalidades de graduación, así como participar en las comisiones facultativas y de carrera que sean necesarias.
- j) Poseer derecho de autor de todo material de apoyo elaborado por el docente en la actividad virtual, siendo el único que autorizará su utilización en otras actividades similares.
- k) Se respetará la libertad de cátedra que asegura a cada docente la máxima independencia de criterio, de pensamiento y expresión en el cumplimiento de su rol.
- l) El docente tiene independencia en la exposición de sus asignaturas y en la orientación y realización de su trabajo.
- m) Derecho a recibir una capacitación continua en el manejo de plataformas y herramientas virtuales destinadas al proceso enseñanza aprendizaje universitario mediada por la virtualidad.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 27º.- Estudiante universitario en la Educación Virtual**

I. Estudiante es el universitario que ha ingresado a la Universidad por cualquiera de las modalidades de admisión contemplados en el Reglamento de Régimen Estudiantil y que cuenta con matrícula y programación vigente y pertenece a una Carrera o Programa de formación profesional.

II. Son derechos de los estudiantes en la Educación Virtual:

- a) Acceder a la educación virtual programada con todas sus actividades y a todos los

recursos digitales.

- b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso enseñanza aprendizaje.
- c) Recibir información pertinente del docente referente al contenido de la asignatura en la modalidad virtual, bibliografía, modalidad de enseñanza, horarios, consultas y evaluaciones.
- d) Recibir los servicios de apoyo académico virtual, datos de acceso, contraseñas y otros, a partir de una instancia técnica - administrativa.
- e) Los estudiantes que desarrollan sus modalidades de graduación podrán realizar el desarrollo de su trabajo final y su defensa final en forma virtual, con excepción de aquellas en las que por las características de la modalidad se requiera necesariamente la presencialidad.

III. Son obligaciones de los estudiantes en la Educación Virtual:

- a) Estar debidamente matriculado y programado en una Carrera o Programa de formación profesional de la Universidad, vigente.
- b) Ingresar en condición de estudiante al aula virtual u otras redes del aprendizaje virtual instituidas por el docente y contenidas en el programa de la asignatura.
- c) Respetar a todos los participantes dentro del curso.
- d) Participar activamente en todas las actividades programadas por el docente.
- e) Cumplir con todas las actividades académicas como ser tareas, foros del espacio de aprendizaje virtual, así como con los horarios de las actividades virtuales sincrónicas.
- f) Mantener comunicación con el docente en horario de trabajo.
- g) Revisar los materiales educativos que se publiquen en medios virtuales en los plazos y periodos que el docente le indique.
- h) Elaborar los trabajos y evaluaciones de manera individual, a menos que se indique lo contrario.

## **CAPITULO IX**

### **PROHIBICIONES**

#### **Artículo 28º.- Prohibiciones y sanciones**

Los docentes y estudiantes están prohibidos de:

- a) Utilizar ilegalmente contenido protegido por derechos de autor, infringiendo las leyes, normas y reglamentos universitarios, nacionales e internacionales.
- b) Realizar actos ilegítimos, plagio y otros que van en contra de los derechos de autor, en los medios virtuales, en cuyo caso, a través de la DTIC de la Universidad se podrá instruir el trabajo técnico que amerite, así como las medidas que correspondan.

- c) La información contenida en los perfiles de los docentes y participantes con sus direcciones de correo electrónico y datos personales son de uso exclusivo a los fines de la tarea formativa que se desenvuelve en el aula virtual, no estando permitido facilitar información a terceros, ni hacer mal uso de la información.
- d) Delegar o suplantar el rol propio del docente en el desarrollo de las actividades virtuales sincrónicas y asincrónicas del proceso enseñanza aprendizaje.
- e) Delegar o suplantar las actividades que debe realizar el estudiante en el proceso enseñanza aprendizaje.

El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el presente reglamento será sancionado de acuerdo a lo establecido en la normativa universitaria, en las instancias correspondientes.

## **CAPITULO X**

### **INFORME DE ACTIVIDADES Y DE CARGA HORARIA**

**Artículo 29°.-** Los informes mensuales de actividades académicas virtuales serán presentados por los docentes a Dirección de Carrera, quienes elaborarán sobre esta base el informe mensual de carga horaria a ser presentado por las autoridades facultativas mensualmente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA.-**

El presente reglamento general de educación virtual tiene carácter transitorio y se aplicará para la actividad 100% virtual durante el periodo de la pandemia COVID – 19 y otras circunstancias; otorga seguridad jurídica a la actividad académico-docente hasta la restitución de las actividades académicas presenciales.

#### **SEGUNDA.-**

El presente Reglamento se aplicará durante el tiempo posterior a la pandemia provocada por el COVID19, en el ámbito de la educación semipresencial de las actividades académicas desarrolladas en el grado que así lo ameriten, y en carreras y programas creadas como brazo educativo virtual.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Quedan sin efecto, se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.